|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19)Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 11 alDocumento 16(Add.19)-S** |
|  | **8 de octubre de 2019** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Propuestas Comunes Europeas |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia |
|  |
| Punto 7(K) del orden del día |

7 considerar posibles modificaciones y otras opciones para responder a lo dispuesto en la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite» de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07)** para facilitar el uso racional, eficiente y económico de las radiofrecuencias y órbitas asociadas, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios;

7(K) Tema K – Dificultades para realizar el examen de la Parte B con arreglo a los §§ 4.1.12 ó 4.2.16 de los Apéndices **30** y **30A** del RR y del § 6.21 c) del Apéndice **30B** del RR.

Introducción

A fin de resolver las dificultades que afrontan las administraciones notificantes para realizar el examen de la Parte B de sus redes secundarias con arreglo a los § 4.1.12 ó 4.2.16 de los Apéndices **30** y **30A** del RR o al § 6.21 *c)* del Apéndice **30B** del RR, se propone agregar un examen adicional en virtud de los § 4.1.12 ó 4.2.16 de los Apéndices **30** y **30A** del RR y del § 6.21 *c)* del Apéndice **30B** del RR, con el objetivo de que, si existen otras redes afectadas cuyas asignaciones hayan sido inscritas en la Lista o el Plan, según proceda, antes de la presentación conforme a los § 4.1.12 ó 4.2.16 de los Apéndices **30** y **30A** del RR o al § 6.17del Apéndice **30B** del RR, la Oficina compruebe si las correspondientes asignaciones restantes de la Lista o el Plan siguen considerándose afectadas.

De esta forma y de acuerdo con la práctica vigente, si el examen con arreglo a los § 4.1.12 ó 4.2.16 de los Apéndices **30** y **30A** del RR o al § 6.21 *c)* del Apéndice **30B** del RR de la Parte B de una red secundaria con respecto a la Parte A de una red principal resulta favorable, la red principal se considera no afectada y no se realizan exámenes ulteriores.

Entretanto, este sistema facilita la resolución de las dificultades que afrontan las administraciones notificantes y permite que su notificación de la Parte B presentada de conformidad con los § 4.1.12 ó 4.2.16 de los Apéndices **30** y **30A** del RR o el § 6.17 del Apéndice **30B** del RR reciba conclusiones favorables con respecto a la red principal, si su Parte B se considera no afectada en el marco de un examen adicional basado en el método del Anexo 1 (Apéndice **30** del RR), el Anexo 1 (Apéndice **30A** del RR) o el Anexo 4 (Apéndice **30B** del RR). Así se evita la sobreprotección de la red principal de acuerdo con una serie de características obsoletas que ya no son válidas y, al mismo tiempo, se garantiza que dicha red goce de una protección adecuada.

Desde la perspectiva europea, este procedimiento reflejará mejor la situación real y permitirá que los nuevos operadores se beneficien de la reducción de los parámetros y características de las redes de satélite y de otras redes que surjan durante el proceso de coordinación, y de ese modo aumentará la eficiencia del uso del espectro. Este método concuerda con el método único que figura en el Informe de la RPC.

Propuestas

APÉNDICE 30 (REV.CMR-15)[[1]](#footnote-1)\*

Disposiciones aplicables a todos los servicios y Planes y Lista[[2]](#footnote-2)1 asociados
para el servicio de radiodifusión por satélite en las bandas de
frecuencias 11,7‑12,2 GHz (en la Región 3), 11,7-12,5 GHz
            (en la Región 1) y 12,2‑12,7 GHz (en la Región 2)     (CMR‑03)

                  ARTÍCULO 4     (Rev.CMR‑15)

Procedimientos para las modificaciones del Plan de la Región 2
o para los usos adicionales en las Regiones 1 y 3[[3]](#footnote-3)3

## 4.1 Disposiciones aplicables a las Regiones 1 y 3

MOD EUR/16A19A11/1#50133

4.1.12[[4]](#footnote-4)XX Si llega a un acuerdo con las administraciones identificadas en la publicación mencionada en el § 4.1.5 anterior, la administración que propone la asignación nueva o modificada podrá seguir el procedimiento adecuado del Artículo 5 e informará a la Oficina, indicándole las características definitivas de la asignación de frecuencia, así como el nombre de las administraciones con las que ha llegado a un acuerdo.     (CMR‑19)

**Motivos:** Reflejar mejor la situación real y permitir que los nuevos operadores se beneficien de la reducción de los parámetros y características de las redes de satélite y de otras redes que surjan durante el proceso de coordinación, y de ese modo aumentar la eficiencia del uso del espectro.

## 4.2 Disposiciones aplicables a la Región 2

MOD EUR/16A19A11/2#50134

4.2.16[[5]](#footnote-5)XXI Si al expirar los plazos previstos en el § 4.2.14 no se hubiesen recibido observaciones o si se llegase a un acuerdo con las administraciones que hayan formulado observaciones y cuyo acuerdo es necesario, la administración que proyecte la modificación podrá seguir el procedimiento adecuado del Artículo 5 e informará de ello a la Oficina, indicándole las características definitivas de la asignación de frecuencia, así como el nombre de las administraciones con las que ha llegado a un acuerdo.     (CMR-19)

APÉNDICE 30A (REV.CMR-15)[[6]](#footnote-6)\*

Disposiciones y Planes asociados y Lista[[7]](#footnote-7)1 para los enlaces de conexión del
servicio de radiodifusión por satélite (11,7‑12,5 GHz en la Región 1,
12,2‑12,7 GHz en la Región 2 y 11,7‑12,2 GHz en la Región 3) en
las bandas de frecuencias 14,5-14,8 GHz[[8]](#footnote-8)2 y 17,3‑18,1 GHz en
las Regiones 1 y 3, y 17,3‑17,8 GHz en la Región 2     (CMR‑03)

                   ARTÍCULO 4     (REV.CMR‑15)

Procedimientos para las modificaciones del Plan para los enlaces
de conexión en la Región 2 o para los usos adicionales
en las Regiones 1 y 3

## 4.1 Disposiciones aplicables a las Regiones 1 y 3

MOD EUR/16A19A11/3#50135

4.1.12[[9]](#footnote-9)XX Si se llega a un acuerdo con las administraciones identificadas en la publicación mencionada en el § 4.1.5 anterior, la administración que propone la asignación nueva o modificada podrá seguir el procedimiento adecuado del Artículo 5 e informará a la Oficina, indicándole las características definitivas de la asignación de frecuencia, así como el nombre de las administraciones con las que ha llegado a un acuerdo.     (CMR-19)

## 4.2 Disposiciones aplicables a la Región 2

MOD EUR/16A19A11/4#50136

4.2.16[[10]](#footnote-10)XXI Si al expirar los plazos previstos en el § 4.2.14 no se hubiesen recibido observaciones o si se llegase a un acuerdo con las administraciones que hayan formulado observaciones y cuyo acuerdo es necesario, la administración que proyecte la modificación podrá seguir el procedimiento adecuado del Artículo 5 e informará de ello a la Oficina, indicándole las características definitivas de la asignación de frecuencia, así como el nombre de las administraciones con las que ha llegado a un acuerdo.     (CMR-19)

APÉNDICE 30B (Rev.CMR‑15)

Disposiciones y Plan asociado para el servicio fijo por satélite en
las bandas de frecuencias 4 500-4 800 MHz, 6 725-7 025 MHz,
10,70-10,95 GHz, 11,20-11,45 GHz y 12,75-13,25 GHz

                  ARTÍCULO 6     (Rev.CMR-15)

Procedimiento para la conversión de una adjudicación en una asignación,
la introducción de un sistema adicional o la modificación
de una asignación inscrita en la Lista[[11]](#footnote-11)1, [[12]](#footnote-12)2     (CMR-15)

MOD EUR/16A19A11/5#50137

6.21 Cuando el examen respecto al § 6.19 de una notificación recibida con arreglo al § 6.17 dé lugar a una conclusión favorable, la Oficina aplicará el método del Anexo 4 para examinar si las administraciones afectadas y las correspondientes:

a) adjudicaciones del Plan;

b) asignaciones que figuran en la Lista en la fecha de recepción de la notificación examinada presentada en virtud del § 6.1;

c) asignaciones para las cuales la Oficina haya recibido previamente la información completa de conformidad con el § 6.1 y haya efectuado el examen prescrito en § 6.5 de este Artículo en la fecha de recepción de la notificación examinada presentada en virtud del § 6.1[[13]](#footnote-13)YY;

indicadas en la Sección especial publicada con arreglo al § 6.7, y cuyo acuerdo no se ha obtenido en virtud del § 6.17, todavía se consideran afectadas por esa asignación.     (CMR‑19)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. \* Cuando aparezca en este Apéndice la expresión «asignación de frecuencia a una estación espacial», se entenderá que se refiere a una asignación de frecuencia asociada a una posición orbital dada. Véanse además en el Anexo 7 las restricciones aplicables a las posiciones orbitales.     (CMR‑2000) [↑](#footnote-ref-1)
2. 1 La Lista de usos adicionales en las Regiones 1 y 3 se encuentra en el Anexo al Registro Internacional de Frecuencias (véase la Resolución **542 (CMR-2000)**\*\*).     (CMR‑03)

\*\*   *Nota de la Secretaría:* Esta Resolución ha sido abrogada por la CMR‑03.

*Nota de la Secretaría:* Las referencias a un Artículo con su número en romanillas se refiere a un Artículo del presente Apéndice. [↑](#footnote-ref-2)
3. 3 Se aplican las disposiciones de la Resolución **49 (Rev.CMR‑15)**.     (CMR-15) [↑](#footnote-ref-3)
4. XX De existir otras redes afectadas cuyas asignaciones hayan sido inscritas en la Lista antes de la recepción de la notificación en virtud del § 4.1.12, la Oficina aplicará el método del Anexo 1 para comprobar si las correspondientes asignaciones restantes de la Lista siguen considerándose afectadas. El examen con respecto a las demás redes afectadas se realiza de manera independiente utilizando la base de datos principal de los Apéndices **30** y **30A** correspondiente a la Parte B de la Sección Especial publicada en virtud del § 4.1.15. En este caso se aplica la Resolución 548 (Rev.CMR-12).     (CMR‑19) [↑](#footnote-ref-4)
5. XXI De existir otras redes afectadas cuyas asignaciones hayan sido inscritas en el Plan antes de la recepción de la notificación en virtud del § 4.2.16, la Oficina aplicará el método del Anexo 1 para comprobar si las correspondientes asignaciones restantes del Plan siguen considerándose afectadas. El examen con respecto a las demás redes afectadas se realiza de manera independiente utilizando la base de datos principal de los Apéndices **30** y **30A** correspondiente a la Parte B de la Sección Especial publicada en virtud del § 4.2.19.     (CMR‑19) [↑](#footnote-ref-5)
6. \* Siempre que en este Apéndice aparezca la expresión «asignación de frecuencia a una estación espacial», se entenderá con referencia a una asignación de frecuencia asociada a una determinada posición orbital.     (CMR-03) [↑](#footnote-ref-6)
7. 1 La Lista de usos adicionales para los enlaces de conexión en las Regiones 1 y 3 figurará como Anexo al Registro Internacional de Frecuencias (véase la Resolución **542 (CMR-2000)**\*\*).    (CMR-03)

\*\*   *Nota de la Secretaría*: Esta Resolución ha sido abrogada por la CMR-03. [↑](#footnote-ref-7)
8. 2 Este uso de la banda 14,5-14,8 GHz está reservado a los países situados fuera de Europa.

*Nota de la Secretaría:* Las referencias a un Artículo con su número en romanillas se refiere a un Artículo del presente Apéndice. [↑](#footnote-ref-8)
9. XX De existir otras redes afectadas cuyas asignaciones hayan sido inscritas en la Lista antes de la recepción de la notificación en virtud del § 4.1.12, la Oficina aplicará el método del Anexo 1 para comprobar si las correspondientes asignaciones restantes de la Lista siguen considerándose afectadas. El examen con respecto a las demás redes afectadas se realiza de manera independiente utilizando la base de datos principal de los Apéndices **30** y **30A** correspondiente a la Parte B de la Sección Especial publicada en virtud del § 4.1.15. En este caso se aplica la Resolución **548 (Rev.CMR-12)**.     (CMR‑19) [↑](#footnote-ref-9)
10. XXI De existir otras redes afectadas cuyas asignaciones hayan sido inscritas en el Plan antes de la recepción de la notificación en virtud del § 4.2.16, la Oficina aplicará el método del Anexo 1 para comprobar si las correspondientes asignaciones restantes del Plan siguen considerándose afectadas. El examen con respecto a las demás redes afectadas se realiza de manera independiente utilizando la base de datos principal de los Apéndices **30** y **30A** correspondiente a la Parte B de la Sección Especial publicada en virtud del § 4.2.19.     (CMR‑19) [↑](#footnote-ref-10)
11. 1 De no recibirse los pagos de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 482 del Consejo, modificado, relativo a la aplicación de la recuperación de costes a las notificaciones de redes de satélites, la Oficina anulará la publicación especificada en los § 6.7 y/o 6.23 y las inscripciones correspondientes en la Lista con arreglo a los § 6.23 y/o 6.25, según proceda, y reintegrará las adjudicaciones en el Plan tras haber informado a las administraciones afectadas. La Oficina informará de tal medida a todas las administraciones y de que la red especificada en la publicación ya no se tomará en consideración por la Oficina ni las demás administraciones. La Oficina enviará un recordatorio a la administración notificante, si procede, a más tardar dos meses antes del plazo para el pago, de conformidad con el Acuerdo 482 del Consejo mencionado, de no haberse recibido ya antes. Véase también la Resolución **905 (CMR‑07)**\*.

 \*   *Nota de la Secretaría*: Esta Resolución ha sido abrogada por la CMR-12. [↑](#footnote-ref-11)
12. 2 Se aplican las disposiciones de la Resolución **49 (Rev.CMR-15)**.    (CMR-15) [↑](#footnote-ref-12)
13. YY De existir otras redes afectadas cuyas asignaciones hayan sido inscritas en la Lista antes de la recepción de la notificación en virtud del § 6.17, la Oficina aplicará el método del Anexo 4 para comprobar si las correspondientes asignaciones restantes de la Lista siguen considerándose afectadas. El examen con respecto a las redes afectadas restantes se realiza de manera independiente utilizando la base de datos principal del Apéndice **30B** correspondiente a la Sección Especial A6B publicada en virtud de los § 6.23 ó 6.25.     (CMR‑19) [↑](#footnote-ref-13)